

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION
Nº 014/2024**

**"PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE URIONDO -
FASE(XII)2023-TARIJA"**

CODIGO PROCESO DE CONTRATACION: AEV-TJ-CD-PVUA 021/2023

1ra. Convocatoria

Tarija, 07 de marzo de 2024

VISTOS:

El proceso de contratación del **"PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE URIONDO - FASE(XII)2023-TARIJA"** con **AEV-TJ-CD-PVUA 021/2023 1ra. Convocatoria.**

CONSIDERANDO:

Que los parágrafos I y II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y que el Estado en todos sus niveles de Gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que el artículo 10 de la Ley N° 1178 de fecha 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que: "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos : a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.(...)".

Que el artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que el Decreto Supremo N° 2299 de fecha 18/03/2015, autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda - AEVIVIENDA, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas. El procedimiento para la contratación directa señalada en el Parágrafo precedente y la



**¡Construyendo
nuevos sueños!**

Reglamentación específica, será aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA, mediante resolución expresa.

Que el Decreto Supremo N° 0986 de 21/ 09/ 2011, crea la Agencia Estatal de Vivienda como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que la Resolución Administrativa N° 010/2022 de fecha 07/03/2022, aprobó el "Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda" y el "Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda".

Que el mismo cuerpo reglamentario, establece en el parágrafo I. del artículo 16: "I. El proceso de contratación podrá ser adjudicado por el total, por ítems, lotes o paquetes (...).

Que el referido Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, determina en el inciso f), parágrafo I. del artículo 22: **(RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA)**. (...) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría, mediante Resolución Administrativa (...).

Que el Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, en el acápite 6., inc. b) subnumeral 7 parágrafo III establece que el RCD "(...) solicita a la Unidad jurídica la emisión de la Resolución Administrativa para montos mayores a Bs 1.000.000."

Que, en fecha 31 enero de 2024, el Comité Departamental, aprueba el "**PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE URIONDO - FASE(XII)2023-TARIJA**"

Mediante Resolución Administrativa N° 011/2024 de fecha de 22 de febrero de 2024 se autoriza el inicio de proceso de contratación y aprobación DCD.

Por Memorándum AEV-TJ-CD-PVCUA 006/2024 de fecha 27 de febrero de 2024, el RCD designa la Comisión de Evaluación y Calificación para la ENTIDAD EJECUTORA PARA EL "**PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE URIONDO - FASE(XII)2023-TARIJA**" con CODIGO DE PROCESO DE CONTRATACION AEV-TJ-CD-PVCUA 021/2023 1ra. Convocatoria.



¡Construyendo nuevos sueños!

Acta de Apertura de Propuestas de fecha 01 de marzo de 2024, plazo de presentación de propuestas hasta horas 15:00 p.m.

El Informe I-2024-03165/AEV/DIR.TJA/AAF_INF/Nro.0063/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, emitido por la Comisión de Evaluación y Calificación, recomienda que en aplicación del art. 16 parágrafo I y II del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010/2022 de fecha 07 de marzo del 2022, el proceso de contratación "**PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE URIONDO - FASE(XII)2023-TARIJA**" con CODIGO DE PROCESO DE CONTRATACION **AEV-TJ-CD-PVCUA 021/2021 (1ra. Convocatoria)** debe ser **ADJUDICADO** en favor de la Empresa proponente **LUIS FERNANDO SALINAS LOPEZ** por un monto de **Bs. 1.996.899,68 (Un Millón Novecientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Noventa y Nueve 68/100 bolivianos)**, por un plazo de 150 días calendario, obteniendo el proponente una puntuación de 100 sobre 100 puntos y por haber cumplido en su propuesta con las especificaciones técnicas/Términos de referencia contenidos en el Documento de Contratación Directa.

Que mediante Resolución Administrativa N° 028/ 2021 de fecha 13 de julio de 2021, se delegó como Responsable de Contratación Directa (RCD) al Director Departamental de Tarija; por lo cual, en aplicación del inciso f) parágrafo I. del artículo 22 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, corresponde adjudicar el presente proceso de contratación en base a justificación técnica y legal.

POR TANTO:

El Responsable de Contratación Directa (RCD), designado mediante la Resolución Administrativa N° 028/2021 de fecha 13 de julio de 2021, en ejercicio de sus funciones establecidas en el Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda

RESUELVE:

PRIMERO. - ADJUDICAR el Proceso de Contratación Directa para "**PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE URIONDO - FASE(XII)2023-TARIJA**" con CODIGO DE PROCESO DE CONTRATACION **AEV-TJ-CD-PVCUA 021/2023 (1ra. Convocatoria)** en favor de la Empresa proponente **LUIS FERNANDO SALINAS LOPEZ**, por un monto de **Bs. 1.996.899,68 (Un Millón Novecientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Noventa y Nueve 68/100 bolivianos)**, sobre la base del Informe I-2024-03165/AEV/DIR.TJA/AAF_INF/Nro.0063/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, emitido por la Comisión de Evaluación y Calificación, conforme lo previsto en



¡Construyendo
nuevos sueños!

el inciso f) parágrafo I. del artículo 22 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda.

SEGUNDO. - La Unidad Administrativa dependiente de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, queda encargada de la notificación y publicación de la presente Resolución.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

Lic. Miguel Alberto Navajas Alandia

RESPONSABLE DE CONTRATACION DIRECTA
Lic. Miguel A. Navajas Alandia
RESP. CONTRATACION DIRECTA
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA



CC: Arch. Juridica

**¡Construyendo
nuevos sueños!**